



## **SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO.**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** TEEA-PES-018/2018.

**DENUNCIANTE:** PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

**DENUNCIADO:** MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ  
FRÍAS Y OTRO.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinticinco de junio del dos mil dieciocho.

La Secretaria Cindy Cristina Macías Avelar **certifica y hace constar** que el plazo para realizar el pago de la multa que le fue impuesta a Miguel Ángel Juárez Frías en la sentencia dictada el seis de julio del año en curso, transcurrió del dieciséis al veinte de este mes y año, sin que se hubiese recibido el pago correspondiente en la Dirección Administrativa de este Tribunal.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinticinco de junio del dos mil dieciocho.

La Secretaria de Estudio da cuenta, al Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

**I. Incumplimiento de la Sentencia.** Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, de los que se advierte que el denunciado, Miguel Ángel Juárez Frías, debió pagar la sanción consistente en una multa de 40 UMAS (Unidad de Medida y Actualización), equivalente a la cantidad de \$3,224.00 (Tres mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N) sin que lo hubiese realizado.

**II. Requerimiento de pago por conducto de la Secretaría de Finanzas.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, gírese atento oficio al Director General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, para hacer de su conocimiento que en fecha seis de julio del año en curso, este Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, le impuso a Miguel Ángel Juárez Frías, otrora candidato a diputado local del Partido Revolucionario Institucional, la multa señalada en la fracción primera de este acuerdo, sin embargo, ha sido omiso en cumplir con la sanción que se le impuso.

Por lo que en aras de hacer efectivo el cobro, se le solicita que coadyuve con esta autoridad jurisdiccional y proceda a girar instrucciones al personal que tiene a su cargo, a efecto de proceder a la cobranza de la multa referida, conforme a la legislación aplicable, en el domicilio del infractor, que es el ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 232 interior 1 y 2, edificio Murguía de la zona centro de esta ciudad de Aguascalientes. Haciendo de su conocimiento los siguientes datos:

- Fecha de nacimiento: veintiuno de junio de mil novecientos setenta y tres.
- Clave Única de Registro de Población: JUFM730621HZSRRG07.
- Registro Federal de Contribuyente: JUFM730621US6.

Y que, una vez ejecutada la multa, lo haga del conocimiento de este Tribunal, para los efectos legales conducentes.

**NOTÍFIQUESE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.

  
**JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN  
GUTIÉRREZ  
MAGISTRADO**

  
**CINDY CRISTINA  
MACÍAS AVELAR  
SECRETARIA**